

CONTRATO DE DEPÓSITO DE CUSTODIA DE METALES PRECIOSOS

En, a de de

REUNIDOS

De una parte, D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, con documento nacional de identidad número, en lo sucesivo denominado EL DEPOSITANTE, y

De la otra parte, DINORO METALES PRECIOSOS, S.L. sociedad constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública otorgada el 19 de enero de 2012 ante el Notario de Bilbao, D. JAVIER VINADER CARRACEDO, bajo el número 2012/55 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al Tomo 5.266, Folio 191, Hoja BI-59839, inscripción 1ª, domiciliada en Bilbao, Calle Rodríguez Arias, 15 - 7º y provista de NIF número B-95675294, en lo sucesivo denominado EL DEPOSITARIO o DINORO.

Se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de DEPÓSITO y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que EL DEPOSITARIO ofrece servicios de guarda y custodia de metales preciosos.

II.- Que EL DEPOSITANTE es propietario de:

[EJEMPLO DE LISTA DE PRODUCTOS Y CARACTERÍSTICAS]

Producto	Estado	Peso (gr.)	Fabricante	Número de serie
Lingote de Oro 1	Nuevo / circulado / segunda mano	n gr.	Nombre fabricante	XXXXX
Moneda de Oro 1	Nuevo / circulado / segunda mano	n gr.	Casa de la moneda de...	Sin número de serie

III.-Que EL DEPOSITANTE tiene interés en contratar los servicios de guarda y custodia de metales preciosos que ofrece DINORO.

III.- Que por ello ambas partes,

ACUERDAN

Llevar a efecto el presente contrato de DEPÓSITO, mediante las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es el depósito de los bienes descritos en el Exponente Segundo del presente contrato en la caja de seguridad bancaria de DINORO.

DINORO, declara recibir en el estado declarado en el apartado anterior los bienes mencionados en el presente acto, se obliga a guardarlos con la diligencia de un buen padre de familia y a no usarlos, manipularlos ni colateralizarlos mientras dure el depósito, y a devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados.

DINORO identificará exhaustivamente los bienes objeto de depósito, comprometiéndose a restituir exactamente los mismos bienes que fueron depositados en el momento de la suscripción del presente contrato, salvo que la totalidad o parte de los mismos fueran vendidos a petición del DEPOSITANTE en cuyo caso se restituirá el producto que continúe en depósito.

Segunda.- El DEPOSITANTE pondrá los bienes objeto del contrato a disposición del DEPOSITARIO el día de la suscripción del presente acuerdo, corriendo a cargo de la parte depositante los gastos de dicho transporte, si los hubiera.

Tercera.- El DEPOSITARIO se obliga a restituir al DEPOSITANTE las mercancías objeto del presente contrato, en el plazo máximo de 2 días desde la comunicación realizada a tal efecto por EL DEPOSITANTE, por cualquier medio que acredite la recepción de la misma por parte de DINORO.

Cuarta.- Las tarifas del presente DEPÓSITO aparecen listadas en la página <http://www.orodeinversion.com/content/13-servicio-de-custodia-de-metales-preciosos>.

Quinta.- Los pagos se efectuarán al comenzar cada trimestre mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de Dinoro Metales Preciosos, S.L., que será comunicada oportunamente.

En el presente acto el DEPOSITANTE entrega al DEPOSITARIO, el importe por valor del resto del trimestre natural y un trimestre adicional según los precios de tarifa vigentes en la página listada en el exponente cuarto del presente contrato, cantidad que éste declara haber recibido a su entera satisfacción, sirviendo el presente documento como carta de pago, en concepto de pago de los dos primeros trimestres naturales.

El impago de cualquiera de las cuotas da derecho al DEPOSITARIO a retener las mercancías depositadas hasta tanto le sean abonadas las cantidades debidas y no pagadas.

Sexta.- La duración del presente contrato será de 1 año, pudiendo ser prorrogado de manera tácita si ninguna de las partes procede a su denuncia con 15 días de antelación al vencimiento del mismo.

La extinción anticipada del contrato podrá producirse por la reclamación por parte del DEPOSITANTE de las mercancías objeto del contrato.

Séptima.- Se reconoce expresamente el derecho del DEPOSITANTE a efectuar cuantos reconocimientos de las mercancías objeto del presente contrato considere precisos a fin de asegurarse de su buen estado.

Por cada solicitud de reconocimiento, el DEPOSITANTE deberá abonar a DINORO una cantidad dineraria en concepto de gastos que aparece listada en la página <http://www.orodeinversion.com/content/13-servicio-de-custodia-de-metales-preciosos>.

Octava.- El depositario responderá de los menoscabos, daños y perjuicios que las mercancías sufrieren por su malicia o negligencia, y de los que provengan de la naturaleza o vicio de las cosas, si en estos casos no hizo por su parte lo necesario para evitarlos o remediarlos, avisando al depositante inmediatamente.

El depositario, no será responsable de los menoscabos, daños y perjuicios que las mercancías sufrieren por causa de Fuerza mayor como, por ejemplo, incendios, catástrofes naturales o terrorismo.

Por razones de seguridad, el Banco donde están situadas las cajas de seguridad, se reserva el derecho de inspeccionar el contenido de la caja, en presencia del DEPOSITANTE, en caso de emergencia, requerimiento judicial o fuerza mayor, manteniendo total reserva sobre los objetos existentes.

Novena.- Ambas partes contratantes renuncian expresamente a su fuero sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Decima.- El presente contrato tiene naturaleza mercantil, por lo que se rige por sus propias cláusulas, y en lo en ellas no previsto, por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, especialmente en sus artículos 193 a 198 y 303 a 310, usos mercantiles, y en su defecto por las disposiciones del Código Civil, fundamentalmente en sus artículos 1758 y siguientes.

Decimoprimera.- En caso de que el DEPOSITANTE deseara vender los bienes objeto del presente contrato de depósito, DINORO podrá comprarlos al precio que esté establecido en la página web de la empresa en el momento de la solicitud.

Y en prueba de conformidad con todo ello firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El depositante

Firmado:

El depositario

Firmado: